





MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MICROCREDENCIALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

1. MARCO COMPETENCIAL.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria en su artículo 53, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española.

En particular, el artículo 53.1.f) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, si procede, de la gestión de los fondos estatales en materia de enseñanza universitaria.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que las Universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos vinculados con la formación a lo largo de la vida. En concreto, determina que la formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración.

Por su parte, el vigente Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en sus artículos 68 y 69, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Universidades, la coordinación de las Universidades andaluzas, que entre otras cuestiones incluye la adaptación de la oferta de enseñanzas a las demandas y necesidades de la sociedad.

Además, en su artículo 85.2 el citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades establece que las Universidades andaluzas desarrollarán modelos de oferta docente acordes con la formación a lo largo de la vida y que la Consejería competente en materia de Universidades impulsará líneas de renovación de la oferta docente.

En materia de subvenciones, el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dispone expresamente que las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponden a esta Consejería, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de



	RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 1/12
VEDIEIOAGIÓN		1.11	-0:	:c



Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

2. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril de 2021, por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fue modificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 135, de 7 de junio de 2023, por Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Inversión 6 (C21-I6) contemplan un «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias» con el objetivo de impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral:

«C21.16. Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias. Impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias, para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.»

«En el marco de los esfuerzos de la Unión Europea y del Gobierno de España para impulsar la formación a lo largo de la vida, esta propuesta plantea desarrollar y ensayar una nueva oferta de microcredenciales en las universidades públicas españolas. De acuerdo con la Recomendación Europea, la oferta de microcredenciales será:

- Presencial, virtual o semi-presencial.
- Orientada a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral.
- En formato relativamente breve (en todo caso, inferior a 15 créditos ECTS por formación)
- Flexible, para poder adaptarse al momento en el que se produce la necesidad de aprendizaje, así como a las necesidades de conciliación con las responsabilidades laborales y familiares de la población adulta.
- Modular, de tal manera que una persona pueda realizar una única microcredencial de su interés, o bien capitalizar diversas microcredenciales a lo largo del tiempo en un grado o máster, incluyendo la combinación de microcredenciales de diversas universidades y otros proveedores educativos.
- Con vocación de reunir alumnado de edades y situaciones laborales diversas, tanto empleados como desempleados; y en formatos diversos, a veces con la participación directa de los empleadores (empresas, administraciones o tercer sector).

	RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN		https://we0	50 juntadeandalucia es /ve	rificarFirma /



Las actuaciones para las que se solicita financiación cubrirán las siguientes líneas de actuación:

- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas. Estas formaciones podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales, deberán estar orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, y de formato breve (menor a 15 créditos ECTS). En el desarrollo de esta oferta serán de aplicación los Artículos 36 y 37 el Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.
- Las actividades instrumentales para el desarrollo de esta oferta, como la formación al personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.
- Las actividades de intermediación entre las universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación. Las actuaciones de intermediación las podrán realizar las propias Comunidades Autónomas, las universidades u otros organismos.
- La concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.
- Las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.
- Las actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales.

El diseño de estas líneas de evaluación se estructurará en un "Plan de Acción para el desarrollo de las microcredenciales universitarias en España".

Esta propuesta está vinculada al Componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de "Modernización y digitalización del sistema educativo", así como a las prioridades previamente establecidas por el Gobierno de España en el 3er desafío de la Estrategia Nacional a Largo Plazo España 2050.

Calendario. El horizonte temporal de la estrategia de microcredenciales universitarias es 2023-2026.»

El 19 de diciembre de 2023, el Consejo de Ministros acordó autorizar la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 3/12	
VERIFICACIÓN		https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/



Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre de 2023, aprobó el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias. Dicho acuerdo además incluía, entre otros aspectos, las actuaciones financiables o los requisitos.

Con respecto a las actuaciones financiables:

- «<u>3. Actuaciones financiables:</u> Las Comunidades Autónomas de comprometen a desarrollar las siquientes acciones, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026.
- Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas. Estas formaciones podrán ser presenciales, semi-presenciales o virtuales, deberán estar orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, y de formato breve (menor a 15 créditos ECTS). En el desarrollo de esta oferta serán de aplicación los Artículos 36 y 37 el Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Serán financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.
- <u>Las actividades instrumentales para el desarrollo de esta oferta</u>, como la formación al personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales, la adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales o el desarrollo del registro de las microcredenciales en Europass.
- Las actividades de intermediación entre las universidades y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación. Las actuaciones de intermediación las podrán realizar las propias Comunidades Autónomas, las universidades u otros organismos.
- <u>La concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación.</u> A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del real decreto o instrumento normativo anual, por el que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso escolar. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.
- Las actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.
- Las actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 4/12	
VERIFICACIÓN		https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/



oferta de microcredenciales. Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación ex post en la que se tendrán en cuenta los siquientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada línea de actuación
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados
- Obstáculos y dificultades.»

Con respecto a los requisitos:

- «4. Requisitos: los proyectos financiables deberán estar alineados con la "Recomendación para un enfoque europeo sobre microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad", así como con el "Plan de acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España" que constituye un hito de la Inversión 6 del Componente 21 y que se publicará en el 2T de 2023. Particularmente:
- La oferta de microcredenciales deberá estar orientada a la recualificación de la población de 25 a 64 años.
- El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.
- La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes
- De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición. Para un 25% de los alumnos la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social de los alumnos.
- En ningún caso el precio de matrícula podrá superar a los costes de producción e impartición.
- La oferta de microcredenciales se basará en una prospección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.
- Las Comunidades Autónomas:
 - Promoverán fórmulas diversas de colaboración para la cocreación de formaciones relevantes y de calidad entre las universidades y las administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones profesionales, empresas, así como representantes empresariales, particularmente los de las pequeñas y medianas y trabajadores/as autónomos/as con el fin de garantizar la relevancia de las microcredenciales para la población trabajadora y sus empleadores.
 - Promoverán la experimentación con formatos diversos de cocreación, provisión e impartición de las formaciones para evaluar su impacto en el número de matriculados, la compleción de los cursos, los aprendizajes, así como los efectos sobre la participación laboral y la calidad del empleo.
 - Adoptarán la certificación digital de las microcredenciales universitarias con el fin de garantizar la seguridad, veracidad y portabilidad internacional de las microcredenciales, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.



- Acompañarán a las universidades para que desarrollen normativas internas flexibles y adecuadas para facilitar la oferta de microcredenciales, su actualización frecuente, y la adecuación a las oportunidades de financiación que esta inversión ofrece.
- Promoverán la colaboración entre diversas universidades de la propia y/o de otras Comunidades Autónomas, así como con universidades de otros países, para la creación de microcredenciales conjuntas que aprovechen las economías de escala y sirvan de instrumento para la internacionalización de las instituciones de educación superior.
- Garantizarán que una parte de la oferta de microcredenciales se oriente a colectivos de personas en situación de vulnerabilidad social y necesidades formativas específicas (por ej. población refugiada), en colaboración con entidades sociales y/ las administraciones responsables de acción social y/o de migraciones.
- Promoverán que las universidades ofrezcan itinerarios formativos personalizados y flexibles en los que la agregación y combinación de microcredenciales dé lugar a, o sea reconocida para, la obtención de títulos de nivel superior, tales como otros títulos propios, másteres o grados.
- Las medidas, actuaciones y subvenciones financiadas con los créditos cuyo reparto se autoriza deberán cumplir con las obligaciones previstas para los fondos NextGenerationEU, en particular:
 - Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad, cuando no se realice con personal voluntario, con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
 - Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
 - Los contratistas y beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en territorio nacional.
 - Los servicios se prestarán desde centros de trabajo ubicados en España.
 - Los beneficiarios y contratistas garantizarán que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias.
 - Los beneficiarios y contratistas facilitarán, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021
- Todas las actuaciones que desarrollan el contenido del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia deberán garantizar el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, en particular lo relativo a la obligación de cumplimiento de la Orden HFP 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, así como la sujeción al análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés regulado en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y desarrollada en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.»

	RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN		https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/



Finalmente, la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, acordó la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalizó los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros:

«Para general conocimiento, y una vez cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y los artículos 62 y 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, esta Secretaría General de Universidades dispone en una única resolución formalizar los compromisos financieros resultantes de la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas acordada, según se detalla a continuación:

Comunidad Autónoma	Peso ponderado	Importe
01 Andalucía	18,28%	8.866.697€
02 Aragón	2,71%	1.316.690€
03 Asturias, Principado de	2,06%	996.801 €
04 Balears, Illes	2,73%	1.321.806€
05 Canarias	5,14%	2.495.240€
06 Cantabria	1,21%	588.224€
07 Castilla y León	4,76%	2.310.853 €
08 Castilla - La Mancha	4,29%	2.079.503 €
09 Cataluña	16,27%	7.890.462 €
10 Comunitat Valenciana	10,65%	5.164.832 €
11 Extremadura	2,19%	1.062.658€
12 Galicia	5,46%	2.649.216€
13 Madrid, Comunidad de	14,38%	6.974.967€
14 Murcia, Región de	3,21%	1.555.097€
15 Navarra, Comunidad Foral de	1,34%	652.271 €
16 País Vasco	4,48%	2.174.683 €
17 Rioja, La	0,82%	400.000€
Total	100,00%	48.500.000 €

	RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN		https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/



La financiación	deberá dividirse entre	las lineas de actuación o	de acuerdo con la	signiente distribución:

	Producción de						
	formación						
	conducente a	Actividades	Actividades de	Costes de			
	microcredenciales	instrumentales	intermediación	gestión	Ayudas	Evaluación	Total
01 Andalucía	7.001.144€	350.057€	350.057€	210.034€	750.123€	205.282 €	8.866.697€
02 Aragón	1.039.658 €	51.983 €	51.983 €	31.190 €	111.392 €	30.484 €	1.316.690 €
03 Asturias, Principado de	787.073 €	39,354 €	39,354€	23.612€	84.329 €	23.078 €	996.801 €
04 Balears, Illes	1.043.698 €	52.185€	52.185€	31.311€	111.825€	30.602 €	1.321.806 €
05 Canarias	1.970.241 €	98.512 €	98.512 €	59.107€	211.097 €	57.770 €	2,495,240 €
06 Cantabria	464.462€	23.223 €	23.223 €	13.934€	49.764€	13.619€	588.224 €
07 Castilla y León	1.824.649 €	91.232 €	91.232 €	54.739 €	195.498 €	53.501 €	2.310.853 €
08 Castilla - La Mancha	1.641.976 €	82.099€	82.099€	49.259€	175.926€	48.145 €	2.079.503 €
09 Cataluña	6.230.309 €	311.515 €	311.515 €	186.909 €	667.533 €	182.680 €	7.890.462 €
10 Comunitat Valenciana	4.078.151 €	203.908 €	203.908 €	122.345€	436.945 €	119.576 €	5.164.832 €
11 Extremadura	839.075 €	41.954 €	41.954 €	25.172 €	89.901 €	24.603 €	1.062.658 €
12 Galicia	2.091.821 €	104.591 €	104.591 €	62.755€	224.124 €	61.335 €	2.649.216 €
13 Madrid, Comunidad de	5.507.434€	275.372€	275.372€	165.223€	590.082€	161.484 €	6.974.967€
14 Murcia, Región de	1.227.905 €	61.395 €	51.395 €	36.837€	131.561 €	36.004 €	1.555.097 €
15 Navarra, Comunidad Foral	515.033 €	25.752€	25.752€	15.451€	55.182€	15.101 €	652.271 €
16 Pais Vasco	1.717.130 €	85.856 €	85.856 €	51.514€	183.978 €	50.348 €	2.174.683 €
17 Rioja, La	315.840 €	15.792€	15.792€	9.475€	33.840€	9.261€	400.000€
Total							
	38.295.599 €	1.914.780 €	1.914.780 €	1.148.857 €	4.103.100 €	1.122.873 €	48.500.000 €

3. OBJETO.

El objeto del proyecto de Orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria.

El proyecto de Orden y las bases reguladoras que se aprueban, se ajustan a la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249 del lunes 30 de diciembre de 2019 (corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46, del lunes 9 de marzo de 2020).

El proyecto de Orden incluye el texto articulado de las bases reguladoras, un cuadro resumen para cada una de las líneas de subvención, los formularios normalizados y la convocatoria de las subvenciones. En concreto se han previsto 10 líneas de subvención, una para cada Universidad pública andaluza:

- 1ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Almería.
- 2ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Cádiz.

	RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN		https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/



- 3ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Córdoba.
- 4ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Granada
- 5ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Huelva.
- 6ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Jaén.
- 7ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Málaga.
- 8ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Sevilla.
- 9ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Pablo de Olavide.
- 10ª. Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad Internacional de Andalucía.

4. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA.

De acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en los procedimientos de elaboración normativa, «en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto - ley.»

En consecuencia, resulta de aplicación el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico – financiera. De acuerdo con el citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia de los titulares de las Consejerías la valoración de su incidencia económico – financiera se documentará en una memoria económica y la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, informará con carácter preceptivo sobre su incidencia económico – financiera.

La convocatoria de las subvenciones se regirá por las bases reguladoras que se aprueban y tiene por objeto el desarrollo e implementación de Microcredenciales por las Universidades Públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



La convocatoria se financia con cargo a los créditos dispuestos mediante la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023. De conformidad con la citada Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe de 8.866.697,00 euros, que se ejecutará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y con el siguiente crédito máximo disponible para cada línea de subvención:

Línea de subvención	Partida presupuestaria	Crédito máximo disponible
Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Almería.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	812.662,72 euros
Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Cádiz.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	1.087.446,36 euros
Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Córdoba.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	815.527,81 euros
Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Granada.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	1.104.718,07 euros
Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Huelva.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	695.347,00 euros
Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Jaén.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	738.249,30 euros
Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Málaga.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	1.347.699,90 euros
Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Sevilla.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	1.007.076,12 euros
Línea de subvenciones para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad de Pablo de Olavide.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	857.699,71 euros
Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad Internacional de Andalucía.	1500180000 G/42J/74100/00 MR07210601 2024001003, ejercicio efectivo en caja 2024	400.000,00 euros
TOTAL		8.866.697,00 euros

Para la distribución del importe total atribuido a la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada una de las líneas de subvención, se han seguido los mismos criterios seguidos por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la distribución entre Comunidades Autónomas, es decir:

• Criterio poblacional provincial, concretamente la cifra oficial de población de 25 a 64 años, que constituye la población objetivo de las microcredenciales universitarias, de acuerdo con el padrón municipal que los Ayuntamientos remiten al Instituto Nacional de Estadística (INE). Para la provincia de Sevilla, con dos

	RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN		httns://ws0	50 juntadeandalucia es/ve	rificarFirma/



Universidades públicas en su ámbito se ha distribuido con fundamentos en criterios objetivos vinculados con sus capacidades formativas, su implantación, su experiencia en la impartición de microcredenciales, etc.

- Se fija un mínimo de 400.000 € por línea de subvención. Este es el importe que se asigna a la Línea de subvención para el desarrollo e implementación de Microcredenciales por la Universidad Internacional de Andalucía, por no tener vinculado un ámbito provincial de actuación.
- Se tiene en cuenta la oferta específica para cubrir las necesidades de recualificación de la población de Ceuta y Melilla, que se efectuará a través de la Universidad de Granada, con un mínimo 240 microcredenciales emitidas a los ciudadanos de estos territorios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 9.1 de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en el supuesto de que, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, en alguna de las líneas de subvención resultara una cantidad sobrante del crédito asignado para su financiación, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados efectuada mediante Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el crédito sobrante, podrá financiar las solicitudes de otras líneas de subvención que hubieran sido desestimadas por agotamiento de su respectivo crédito, mediante una resolución complementaria.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el proyecto de Orden responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, como se justifica en la memoria de adecuación a los principios de buena regulación que se incorpora al expediente.

También se ha incorporado al expediente el informe de evaluación del impacto de género del proyecto de Orden, que carece de impacto negativo en relación con la perspectiva de género, habiéndose observado en el mismo el pleno cumplimiento del principio de la transversalidad de género.

Consta en el expediente un informe de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía, que determina que el proyecto de Orden no establece cargas administrativas adicionales o innecesarias para la ciudadanía.

También se ha incorporado al expediente el informe sobre la evaluación del impacto en las familias del proyecto normativo, así como el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia, careciendo el proyecto de Orden de impacto negativo en los citados ámbitos.

	RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 11/12	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



Finalmente el proyecto no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, incorporándose al expediente el formulario que lo justifica.

En virtud de todo lo expuesto, queda justificada la tramitación del expediente administrativo para la elaboración y aprobación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria.

6. TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el expediente administrativo para la elaboración y aprobación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, tendrá carácter urgente, con los efectos previstos en el citado artículo:

«Artículo 5. Aprobación de las normas adoptadas en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos.

1. El procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente. El órgano administrativo deberá acreditar en el correspondiente acuerdo de inicio la vinculación del proyecto normativo con la gestión de proyectos financiables con fondos europeos determinante de su tramitación de urgencia, de la que se dejará igualmente constancia en el citado acuerdo.

En particular, los trámites de audiencia e información pública, cuando sean exigibles, tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el presente Decreto-ley.

- 2. Transcurrido el plazo para la emisión de los informes, consultas y dictámenes que se soliciten en el procedimiento de elaboración de la norma sin haberse recibido estos, el órgano directivo competente podrá continuar la tramitación. En todo caso, y antes de la aprobación de la norma que se trate, se recepcionarán e incorporarán al expediente cuantos informes, consultas o dictámenes fueren preceptivos de acuerdo con la legislación vigente.
- 3. Las memorias justificativas de estas normas contendrán un apartado específico en el que se justifique su vinculación con la gestión de proyectos financiables con fondos europeos.»

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

	RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 12/12	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			